



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,  
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de  
la Ciudad de México.

## RECURSO DE REVISIÓN

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.1229/2020

**SECRETARÍA TÉCNICA**

MX09.INFODF.6ST.2.4.5312.2020

7 de diciembre de 2020.

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA**  
**ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 246, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 15, fracción XII del Reglamento Interior de este Instituto, en vía de notificación, adjunto al presente la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1229/2020**, interpuesto en contra del sujeto obligado que al rubro se cita, aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria** celebrada el **veintiocho de octubre de dos mil veinte**, misma que fue acabada de engrosar el 7 de diciembre de 2020.

Lo anterior, para efecto del cumplimiento a los resolutivos de la referida resolución y de conformidad a lo establecido en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO.**

C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Alcaldía Benito Juárez. (Electrónica)

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1229/2020  
Sentido: Revocar  
Ponencia: MASMR

CNTT/AMBH

La recepción del presente surte efectos legales y/o administrativos en el computo de los términos, hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde de conformidad a lo establecido por el "Décimo Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes los procedimientos administrativos en los términos que se señalan"





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



En la Ciudad de México, a 28 de octubre de 2020.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1229/2020**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Benito Juárez**, se formula resolución en atención a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. El 25 de febrero de 2020, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0419000055820**, a través de la cual el particular requirió a la **Alcaldía Benito Juárez**, en medio electrónico gratuito, lo siguiente:

"Por medio de la presente, requiero saber todos los movimientos de personal de mando medio y superior, que comprende desde el Jefe de Departamento, Subdirector, Coordinador o equivalente, Director Ejecutivo, Director de Área, Director General, Asesores, Coordinador de Asesores, Secretario Particular del Jefe Delegacional, que hubo en la administración delegacional del primero de octubre de 2015 al treinta de septiembre de 2018, el día de su alta y el día de su baja por puesto antes mencionado. Asimismo, escolaridad y edad de los servidores públicos." (Sic)

II. El 6 de marzo de 2020, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes oficios:

A) Oficio número **ABJ/CGG/SIPDP/UDT/1103/2020**, de fecha 6 de marzo de 2020, suscrito por el JUD de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al particular, el cual señala:





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



"[...] La Dirección de Capital Humano envía el oficio no. DCH/734/2020, mismo que se adjunta para mayor referencia, e informa sobre el cambio de modalidad a CONSULTA DIRECTA, en base a lo dispuesto por el artículo 207 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece:  
[...]"

Se señalan las 09:00 horas de los días 10 al 13 de marzo de 2020 cuyos expedientes estarán a su disposición en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal, Sita en Av. División del Norte #611, Segundo Piso (Sala Blanca), Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez. Apercibiendo que en caso de no acudir y respetar el día y horarios señalados, será objeto de la presentación de una nueva solicitud.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. [...]"

B) Oficio número DCH/734/2020, de fecha 5 de marzo de 2020, suscrito por la Directora de Capital Humano y dirigido al JUD de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala:

"[...] Al respecto, derivado de la búsqueda efectuada en los archivos que obran en poder de esta Dirección a mi cargo, me permito informar a usted que no se cuenta con la información tal y como la requiere el peticionario, y dado que la búsqueda de la misma implica un procesamiento que abarca un total de 150 expedientes, de diverso grosor, por ejercicio fiscal solicitado, se deberá indicar particular que la información requerida queda a su disposición para consulta directa del 10 al 13 de marzo del año en curso, con un horario de atención de 09:00 a 14:00 horas, en la Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal, con fundamento en el artículo 207 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que a la letra dice: [...]"





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



III. El 10 de marzo de 2020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios**

"Porque de acuerdo a LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en su artículo 121 fracción VIII, que dice: VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; y fracción XVII que dice: XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; Son obligaciones de transparencia la entrega de esta información en medio electrónico, por lo cual no fueron exhaustivos en su revisión de sus archivos, debido a que la Ley se les obliga a generarlos, y pudieron remitir esos archivos como respuesta, siendo siempre lo más proactivos en cuestión de transparencia y su respuesta conlleva a hacer difícil la consulta de la información pública, cuando existen medios que lo pueden facilitar." (Sic)

IV. El 10 de marzo de 2020, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número INFOCDMX/RR.IP.1229/2020, y lo turnó a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. El 13 de marzo de 2020, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión **interpuesto**, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1229/2020**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Asimismo, se solicitó al sujeto obligado en vía de diligencias para mejor proveer, **remitiera lo siguiente:**

- **Indicara si la documentación que puso a disposición en consulta directa del particular, contiene datos susceptibles de clasificación, así como el fundamento jurídico aplicable.**
- **Una muestra representativa de la documentación.**

VI. El 15 de octubre de 2020, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número ABJ/CGG/SIPDP/619/2020, de fecha 15 de octubre del presente año, mediante el cual reiteró su respuesta, proporcionó la diligencias solicitadas e informó que notificó un alcance al particular, a la dirección señalada para recibir todo tipo de notificaciones, en el que se hizo de su conocimiento un nuevo calendario para la consulta directa de la información, razón por la que **solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión de conformidad con el artículo 249, fracción II de la Ley de la materia.**





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020

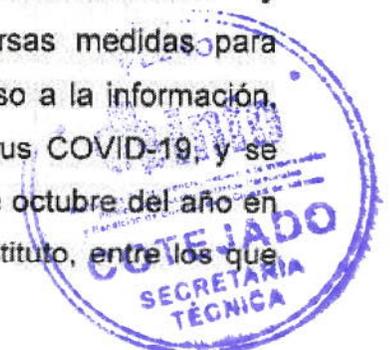


Anexo al oficio, el sujeto obligado adjuntó la muestra representativa de la documentación solicitada en vía diligencias, las cuales consisten en 39 fojas con información por uno solo de sus lados, de las cuales las primeras 5 contienen un listado que se compone de la fecha de alta del empleado, fecha y motivo de la renuncia, nivel salarial y puesto, y entre las fechas se encuentran las fechas relativas a los años 2015 y 2020.

Asimismo, la documentación restante contiene datos como: RFC, CURP, domicilio, fecha de nacimiento, nacionalidad y matrícula de cartilla militar.

VII. El 23 de octubre de 2020, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

**Acuerdos de suspensión de plazos.** El Pleno de este Instituto, con fundamento en lo previsto, en los artículos 246, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 14, fracciones IV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó en sesiones extraordinarias los acuerdos **1246/SE/20-03/2020**, **1247/SE/17-04/2020**, **1248/SE/30-04/2020** y **1257/SE/29-05/2020** y **1268/SE/07-08/2020**, mediante los cuales se establecieron diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, y se suspendieron los plazos y términos a partir del 23 de marzo al 2 de octubre del año en curso, en todos los trámites, y procedimientos competencia del Instituto, entre los que





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos.

Lo anterior, con motivo de la publicación del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud Federal establece las medidas preventivas para implementar la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el veinticuatro de marzo de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto es por lo que, el presente recurso de revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, en ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo previsto por los artículos 217 y 221 de la ley procesal de dicha carta fundamental, se señala el siguiente rubro jurisprudencial:

**"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE".<sup>1</sup>**

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, este órgano colegiado no advirtió causal de improcedencia o de sobreseimiento alguna previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al momento de manifestar lo que a su derecho convino, el sujeto obligado solicitó a este Instituto el sobreseimiento del recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

<sup>1</sup> Época: Novena Época, Registro: 164587, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Materia(s): Común, Tesis: I.7o.P.13 K, Página: 1947





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



Al respecto, es importante señalar que, con independencia de que el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento son de orden público y de estudio preferente para este Órgano Colegiado, no basta con solicitar el sobreseimiento, y hacer referencia del precepto legal, pues procede únicamente cuando, durante la substanciación del medio de impugnación, el sujeto obligado recurrido haya notificado un alcance a su respuesta y que la misma atienda los extremos de la solicitud de información, de tal forma que deje sin materia el recurso de revisión.

En el presente caso, lo anteriormente señalado no sucedió, toda vez que si bien el sujeto obligado emitió y notificó un alcance de respuesta al particular, **en éste únicamente reiteró su respuesta de consulta directa, proporcionando un nuevo calendario**, por lo que se desestima el sobreseimiento solicitado por el sujeto obligado, resultando conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión.

**TERCERO.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgrede el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, y en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar el objeto de estudio, se considera pertinente retomar que el particular solicitó a la Alcaldía Benito Juárez, en medio electrónico, lo siguiente:





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



"Por medio de la presente, requiero saber todos los movimientos de personal de mando medio y superior, que comprende desde el Jefe de Departamento, Subdirector, Coordinador o equivalente, Director Ejecutivo, Director de Área, Director General, Asesores, Coordinador de Asesores, Secretario Particular del Jefe Delegacional, que hubo en la administración delegacional del primero de octubre de 2015 al treinta de septiembre de 2018, el día de su alta y el día de su baja por puesto antes mencionado. Asimismo, escolaridad y edad de los servidores públicos." (Sic)

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección de Capital Humano, manifestó que después de realizar una búsqueda en sus archivos, no localizó la información tal y como fue requerida, por lo que su atención implicaría un procesamiento de un total de 150 expedientes de diverso grosor y por ejercicio fiscal.

De acuerdo a lo anterior, el sujeto obligado ofreció al particular la consulta directa de la información solicitada, por lo que señaló el día, lugar y horario para tales efectos, de conformidad con los artículos 207 y 213 de la Ley de la materia.

El particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como agravio el cambio de modalidad de entrega de la información solicitada y que el sujeto obligado pudo haber proporcionado la información relacionada con las obligaciones de transparencia, específicamente las previstas en las fracciones VIII y XVII del artículo 121 de la Ley de la materia.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto solicitó al sujeto obligado las siguientes diligencias para mejor proveer:





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



- Indicara si la documentación que puso a disposición del particular en consulta contiene datos susceptibles de clasificación, así como el fundamento jurídico aplicable.
- Proporcionara una muestra representativa de la documentación.

Posteriormente, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que reiteró su respuesta y proporcionó la diligencias solicitadas, **las cuales contienen un listado que se compone de la fecha de alta del empleado, fecha y motivo de la renuncia, nivel salarial y puesto, y entre las fechas se encuentran las fechas relativas a los años 2015 y 2020.**

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa. Al respecto, el Manual Administrativo del sujeto obligado establece:

[...]

**Puesto: Dirección de Capital Humano**

**Función Principal:** Dirigir los procesos de contratación, movimientos del personal y aplicación de salarios.

**Funciones Básicas:**

- Gestionar y tramitar ante las instancias correspondientes, los procesos de contratación del personal.
- Coordinar la integración de expedientes del archivo histórico y administrativo de los movimientos del personal para que se mantengan actualizados.
- Validar la documentación y la aplicación de los diversos pagos nominales de acuerdo a los lineamientos que emite la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- Dirigir los procesos de readscripción del personal.

[...].

Del manual citado se desprende que la Dirección de Capital Humano tiene la atribución de coordinar la integración de expedientes del archivo histórico y administrativo de los movimientos del personal para que se mantengan actualizados.

Una vez establecido lo anterior, es importante retomar en el desahogo de diligencias, el sujeto obligado proporcionó un listado que se compone de la fecha de alta del empleado, fecha y motivo de la renuncia, nivel salarial y puesto, y entre las fechas se encuentran las fechas relativas a los años 2015 y 2020.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



En esa tesitura, se advierte que en el listado proporcionado en vía de diligencias cuenta con la información solicitada por el particular, salvo la información relativa a la escolaridad y a la edad.

Asimismo, es importante retomar que el particular señaló en su recurso que el sujeto obligado pudo haber proporcionado la información relacionada con las obligaciones de transparencia, específicamente las previstas en las fracciones VIII y XVII del artículo 121 de la Ley de la materia.

De acuerdo a lo anterior, se consultaron los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los que se establece lo siguiente:

- 1. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;*

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, asimilados a salarios, nómina 8 o estabilidad laboral, de confianza y personal de base.

Respecto a la publicación de la fotografía, excepcionalmente y con base en lo establecido en el Artículo 183 fracción I de la LTAIPRC, podrá omitirse la publicación de la misma respecto de los servidores públicos que realicen actividades directamente relacionadas con labores de seguridad pública, procuración de justicia, así como prevención y readaptación social o que por sus funciones pudieran poner en riesgo su integridad personal. En estos casos se deberá incluir la leyenda respectiva.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

**Periodo de actualización:** Trimestral, En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Conservar en sitio de Internet:** Información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

**Criterios sustantivos de contenido**

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo- el cual se encuentra contenido en el Dictamen de Estructura Orgánica- que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a): (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor público ocupando el cargo, por ejemplo: *Vacante*
- Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 7** Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad, nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano, nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



- delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa, código postal)
- Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)
  - Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso
  - Criterio 11 Hipervínculo a la Fotografía (excepcionalmente y con base en lo establecido en el Artículo 183 fracción I de la LTAIPRC, podrá omitirse la publicación de la misma respecto de los servidores públicos que realicen actividades directamente relacionadas con labores de seguridad pública, procuración de justicia, así como prevención y readaptación social o que por sus funciones pudieran poner en riesgo su integridad personal. En estos casos se deberá incluir la leyenda respectiva)

**Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato**

- Criterio 12 Periodo de actualización de la información: trimestral
  - Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
  - Criterio 14 La información publicada deberá estar actualizada, validada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
  - Criterio 15 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
  - Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 8 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos
- [...]

*XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento de la presente fracción es la curricular, de carácter no confidencial, relacionada con las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



actos de autoridad en el sujeto obligado, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el de titular del sujeto obligado, que permita conocer su trayectoria en los ámbitos profesional y académico.

Se deberá publicar además el perfil de cada uno de los puestos que integran la estructura orgánica del Sujeto Obligado. En caso de que la normatividad aplicable al Sujeto Obligado no contemple la creación de perfiles de puestos para algún nivel de su estructura orgánica, deberá incluirse una nota en la que se fundamenten los motivos por los cuales no se publican algunos o todos los perfiles de puestos.

Se entiende por *perfil de puesto* la descripción de las características ideales (capacidades, aptitudes y cualidades) que, conforme a la descripción del puesto, debe tener una persona o profesional para ocuparlo. En general, un perfil de puesto especifica datos académicos y profesionales generales, como la escolaridad requerida, la experiencia laboral mínima necesaria para desarrollarse en el puesto, los conocimientos específicos mínimos con que deberá contar la persona que lo ocupe, así como los aspectos generales relacionados con las actitudes y valores que se deben tener para ejercer el puesto.

Adicionalmente, para cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor de sanciones administrativas definitivas, que hayan sido impuestas por autoridad u organismo competente.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

#### Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Área o de adscripción





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado, se deberá publicar:

- Criterio 7** Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo):  
Ninguno/ Primaria/ Secundaria/ Bachillerato/ Carrera técnica/ Licenciatura/ Maestría/ Doctorado/ Posdoctorado/ Especialización
- Criterio 8** Carrera genérica o área de estudios, en su caso

Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

- Criterio 9** Periodo (mes/año de inicio, mes/año de conclusión)
- Criterio 10** Denominación de la institución o empresa
- Criterio 11** Cargo o puesto desempeñado
- Criterio 12** Campo de experiencia
- Criterio 13** Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público
- Criterio 14** Cuenta con sanciones administrativas definitivas impuestas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No
- Criterio 15** Hipervínculo que dirija al perfil del puesto en cuestión

La información sobre el perfil del puesto en cuestión, a la cual se accede a través del hipervínculo anterior, contemplará los datos siguientes:

- Criterio 16** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 17** Denominación del puesto en la estructura orgánica (de acuerdo con el catálogo de claves y niveles)
- Criterio 18** Denominación del cargo, empleo, comisión o nombramiento otorgado
- Criterio 19** Área o unidad administrativa de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos del sujeto obligado)
- Criterio 20** Funciones del puesto
- Criterio 21** Tipo de plaza (estructura, confianza, base, otro [especificar])
- Criterio 22** Escolaridad requerida (especificar el nivel de estudios requerido para ocupar el puesto): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Post-doctorado
- Criterio 23** Área de conocimiento requerida (especificar el/los área(s) de conocimiento requerido(s) para ocupar el puesto: por ejemplo: Contabilidad, Administración, Derecho, Informática, Medicina,





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



- Comunicación, etc.)
- Criterio 24** Tiempo de la experiencia laboral requerida (expresado en años)
- Criterio 25** Áreas de la experiencia laboral que requiere el puesto

### **Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato**

- Criterio 26** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 27** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 28** La información publicada deberá estar actualizada, validada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 29** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 30** La información publicada se organiza mediante los formatos 17a y 17b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

De la información previamente citada se advierte lo siguiente:

- En la fracción VIII del artículo 126 de la Ley de la materia, relativa al directorio, los sujetos obligados deben publicar entre otros datos, los relativos al cargo del servidor público y la fecha de alta en el formato de día/mes/año.
- En la fracción XVII del artículo 126 de la Ley de la materia, relativa a la información curricular y perfil de puestos, los sujetos obligados deben entre otros datos, los relativos al cargo del servidor público y la **escolaridad**.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



Ahora bien, respecto a la edad, éste es considerado un dato confidencial, ya que hace a una persona identificada o identificable, de conformidad con lo señalado en el artículo 186 de la Ley de la materia y el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismos que establecen lo siguiente:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Artículo 186.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

**IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

De acuerdo a lo anterior, no procedería la entrega de dicha información tal y como se encuentra en los archivos del sujeto obligado.

Por otro lado, si bien edad o fecha de nacimiento son en primera instancia datos personales, también pueden ser requisitos para ingresar o laborar en un puesto en específico, ya que ésta información avalaría o daría cuenta de que una persona cumple con el perfil solicitado, por lo que de actualizarse éste supuesto, la información sería suceptibles de proporcionarse.

En esa tesitura, este Instituto consultó la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, la cual señala lo siguiente:

[...]

1.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones, deberá entregar lo siguiente:

I.- Formato de solicitud de empleo totalmente requisitado, el cual deberá apegarse a lo establecido en la LPDPDF.

II.- Copia certificada del Acta de Nacimiento. La o el aspirante deberá tener una edad mínima de 16 años y, en general, quien tenga una edad menor a 18 años, deberá contar con la autorización por escrito de los padres o tutor.

III.- Currículum vitae, sólo en el caso de personal de estructura.

IV.- Cuando la o el aspirante sea de nacionalidad extranjera, deberá entregar copia de la FMM (Forma Migratoria Múltiple) y copia de su visa de visitante con permiso





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



para realizar actividades remuneradas o de la visa de residente temporal por oferta de empleo, expedidas por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.  
[...].

De la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, aplicable actualmente a la Alcaldía Benito Juárez se indica que para ser trabajador se necesita tener una edad mínima de 16 años y, en general, quien tenga una edad menor a 18 años, deberá contar con la autorización por escrito de los padres o tutor.

Asimismo, después de una consulta a la Ley Orgánica de Alcaldías, así como al Manual Administrativo del sujeto obligado, y de una búsqueda de información oficial, no se localizaron elementos que den cuenta que para ingresar a los diferentes niveles de puesto que posee la Alcaldía Benito Juárez se deba cumplir con una edad determinada, razón por la que éstos datos no serían susceptibles de proporcionarse.

Una vez expuesto lo anterior, se colige que la Alcaldía Benito Juárez no proporcionó la información que obra en sus archivos y que darían respuesta a lo solicitado por el particular, por lo que se advierte que dejó de observar lo estipulado en el artículo 208 de la Ley de la materia, el cual señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, como se muestra a continuación:

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, es importante señalar que la respuesta primigenia no sólo reflejó la falta de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, sino que, además, no fue fundada ni motivada debidamente, omitiendo lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 6º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, mismo que a la letra dispone lo siguiente:

"...

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...  
**VIII. Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

**IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables** y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y..."  
..." (sic)

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las **circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en**





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, situación que en la especie no aconteció, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.**<sup>2</sup>

De lo anteriormente expuesto, es factible concluir que, en su actuar, el Sujeto Obligado dejó de observar los principios de congruencia y exhaustividad establecidos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra señala:

**"TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

*Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas."*

Conforme a la fracción X citada, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y, por lo segundo, el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de

<sup>2</sup> Consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996, Tesis: VI.2o. J/43, Página: 789





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual no aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

"Novena Época  
Registro: 178783  
Instancia: Primera Sala  
Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXI, Abril de 2005  
Materia(s): Común  
Tesis: 1a. /J. 33/2005  
Página: 108

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.** Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutiveos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco".

En consiguiente, este Instituto determina que el **agravio del particular resulta fundado**.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción V, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, y ordenarle emita una nueva en la que:

- Proporcione una nueva respuesta, fundada y motivada, respecto a la información solicitada en la modalidad elegida por el particular para tal efecto.
- En caso de que la información requiera de versión pública, se deberá someter a Comité de transparencia y remitir al particular el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 174, 176, 180 y 216 de la Ley de la materia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO:** Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Aristides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Rebolloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO  
GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTIN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO

NCJ/JAFG



**Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/859/2020**  
**Asunto: Atención a Cumplimiento**  
Ciudad de México, a 15 de diciembre del 2020

*ACUSF*

**Mtro. Miguel Ángel Guevara Rodríguez**  
**Director General de Administración**  
**Presente.**

Adjunto al presente podrá encontrar el oficio MX09.INFODF.6ST.2.4.5312.2020, mediante el cual se notifica el acuerdo de fecha 28 de octubre del 2020, dictado dentro del Recurso de Revisión **RR.IP. 1229/2020**, en el que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determino la **REVOCACIÓN** de la respuesta de la Alcaldía Benito Juárez y se le ordena el cumplimiento del fallo definitivo en el recurso de mérito.

En mérito de lo anterior, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que a más tardar **EL VIERNES 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, se haga llegar a esta oficina a mi cargo, el cumplimiento del acuerdo que señala lo siguiente:

**Proporcione una nueva respuesta, fundada y motivada, respecto a la información solicitada en la modalidad elegida por el particular para tal efecto. En caso de que la información requiera de versión pública, se deberá someter a Comité de transparencia y remitir al particular el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 174, 176, 180 y 216 de la Ley de la materia.**

Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comentario.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



Lic. Liliana G. Montaña González.  
Subdirectora de Información Pública  
Y Datos Personales.

*16 DIC 2020*  
*Teve 14:42*  
*28/ anexos*

Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/099/2021  
**Asunto: Cumplimiento RR.IP.1229/2020**  
Ciudad de México, a 19 de marzo del 2021

**Lic. Hugo Erik Zertuché Guerrero**  
**Secretario Técnico del Instituto de Transparencia,**  
**Acceso a la Información Pública, Protección de Datos**  
**Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**  
**Presente.**

En atención al oficio MX09.INFODF.6ST.2.4.5312.2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, notificado a este Sujeto Obligado el 09 de diciembre del año 2020, así como en estricto cumplimiento a la resolución de fecha 28 de octubre de 2020, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1229/2020**, se tiene a bien **INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO**, por lo que me permito remitir a Usted la siguiente información:

- Acuse generado con motivo de la notificación del oficio ABJ/CGG/SIPDP/098/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, al correo señalado [bonilla22@gmail.com](mailto:bonilla22@gmail.com)
- Oficio **ABJ/DGA/DCH/259/2021**, de fecha 10 de marzo del año en curso, suscrito por el Director de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, mediante el cual menciona que después de realizar el análisis de la información, en este acto se modifica la información remitida, en concordancia con lo requerido en el recurso de revisión, anexando lista de los movimientos realizados del 1º de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018, desglosado por fecha de inicio, fecha final, tipo de movimiento y código de puesto, tal y como lo pide el peticionario. Por lo anterior, se da cabal cumplimiento a lo solicitado por el Instituto.

Con estos motivos y fundamentos se da cumplimiento al fallo, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Es oportuno mencionar que se rinde la respuesta al presente cumplimiento con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, una vez gestionada la solicitud ante la misma.

Asimismo, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”*.

En mérito de lo anterior, solicito a Usted tener por cumplido lo ordenado en el acuerdo relacionado con la resolución de mérito.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lic. Lilia G. Montaña González  
Subdirectora de Información Pública  
y Datos Personales**

Oficio Número: ABJ/CGG/SIPDP/098/2021

**Asunto: Cumplimiento RR.IP.1229/2020**

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2021

**C. Solicitante**  
**Presente**

En atención al oficio MX09.INFODF.6ST.2.4.5312.2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, notificado a este Sujeto Obligado el 09 de diciembre del año 2020, así como en estricto cumplimiento a la resolución de fecha 28 de octubre de 2020, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1229/2020**, se tiene a bien informar lo siguiente:

En este tenor y con base al acuerdo de resolución en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Oficio **ABJ/DGA/DCH/259/2021**, de fecha 10 de marzo del año en curso, suscrito por el Director de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, mediante el cual menciona que después de realizar el análisis de la información, en este acto se modifica la información remitida, en concordancia con lo requerido en el recurso de revisión, anexando lista de los movimientos realizados del 1º de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018, desglosado por fecha de inicio, fecha final, tipo de movimiento y código de puesto, tal y como lo pide el peticionario. Por lo anterior, se da cabal cumplimiento a lo solicitado por el Instituto.

Con estos motivos y fundamentos se da cumplimiento al fallo, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo **192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública**

**Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: *“Los procedimientos relativos al acceso a la información se registrarán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información”.*

Asimismo, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”.*

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lic. Liliana G. Montaño González**  
**Subdirectora de Información Pública**  
**y Datos Personales**

Ciudad de México a 10 de marzo de 2021  
**Oficio: ABJ/DGA/DCH/259/2021**  
**Asunto: Recurso de Revisión RR. IP. 1229/2020**

**Lic. Liliana G. Montaña González**  
**Subdirectora de Información Pública y**  
**Datos Personales**  
**P r e s e n t e**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en atención a su similar **ABJ/CGG/SIPDP/UDT/1103/2020**, recibido en esta Dirección, donde hace del conocimiento de la Dirección General de Administración, el Recurso de Revisión **RR. IP. 1229/2020**.

Para efectos de exponer los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, asociados con el acto administrativo que motivaron al recurrente a interponer el Recurso de Revisión ya citado hago de su conocimiento lo siguiente:

La Dirección General de Administración, por medio de la Dirección de Capital Humano, recibió la solicitud de información con número de folio 0419000055820, **requiriendo la siguiente información:**

***“Por medio de la presente, requiero saber todos los movimientos de personal de mando medio y superior, que comprende desde el Jefe de Departamento, Subdirector, Coordinador o equivalente. Director Ejecutivo. Director de Área, Director General, Asesores, Coordinador de Asesores, Secretario Particular del Jefe Delegacional, que hubo en la administración delegacional del primero de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018, el día de su alta y el día de su baja por puesto antes mencionado. Asimismo, carrera y edad de los servidores públicos.” (Sic).***

Al respecto, se emitió el oficio ABJ/DGA/DCH/734/2020, en el cual se emitió una fecha para consulta directa a favor del peticionario. Acto seguido se recibió el Recurso de Revisión **RR. IP. 1229/2020**, en el cual se observa que el acto que recurre y puntos peticorios versan de la siguiente manera:

- ”- Proporcione una nueva respuesta, fundada y motivada, respecto a la información solicitada en la modalidad elegida por el particular para tal efecto.***
- En caso de que la información requiera de versión pública, se deberá someter a Comité de transparencia y remitir al particular el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 174, 176, 180 y 216 de la Ley de la materia.***



Al respecto, después de realizar el análisis de la información, en este acto se modifica la información remitida, en concordancia con lo requerido en el recurso de revisión, por ello le indico que anexo al presente, lista de los movimientos realizados del 1° de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018. Desglosado por fecha de inicio, fecha final, tipo de movimiento y código de puesto, tal y como lo pide el peticionario.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

**ATENTAMENTE**

**JESÚS VELÁZQUEZ MORÁN**  
**DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO**

C.c.c.p. Geoparo Santana Moronatti. Director General de Administración. Presente. Dgabenitojuarez@gmail.com  
Lic. Carlos Daniel Córdoba Maldonado- Titular de la Coordinación de Buen Gobierno. Presente.

ERV/JLRH/GERB/DOH

Stamp: DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO  
8 MAR 2018

FEC_INICIO	FEC_FIN	N_MOTIVO_MOVTO_EMP	ID_PUESTO
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01915
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01915
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF53510
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF53980
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01915
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01913
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01915
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01913
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF53205
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01915
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF53401
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01913
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01915
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01913
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
02/09/2015	30/11/2015	LICENCIA POR MATERNIDAD	CF01092
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF51073
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF52711
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF52711

30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF52711
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF51073
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF52711
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01915
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01915
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01092
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01092
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF3401
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01915
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF53510
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01913
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF53980
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01913
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF53205
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01913
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01913
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01915
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142

01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01913
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01915
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01915
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF01915
16/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		INCORPORACION CON LICENCIA	CF01092
01/10/2015		INCORPORACION CON LICENCIA	CF34142
01/10/2015		INCORPORACION CON LICENCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/10/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01915
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01913
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/09/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
01/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF52711
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF52711
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF52711
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF52711
01/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF52711
16/10/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01915
16/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
16/10/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/10/2015		INCORPORACION CON LICENCIA	CF34142
01/10/2015		INCORPORACION CON LICENCIA	CF34142
15/10/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01915
15/10/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF53401
01/11/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF53401

01/11/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01092
01/11/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01092
01/11/2015		INCORPORACION CON LICENCIA	CF01092
01/10/2015		INCORPORACION CON LICENCIA	CF34142
31/10/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
31/10/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
01/11/2015		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF01092
16/11/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
30/11/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/11/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/11/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
14/10/2015	11/01/2016	LICENCIA POR MATERNIDAD	CF34142
01/12/2015		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/12/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/12/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
16/12/2015		ALTA POR REINGRESO	CF34142
16/01/2016		ALTA POR REINGRESO	CF34142
15/01/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/01/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
31/12/2015		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/01/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF53980
15/01/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/02/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/02/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
18/01/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01914
18/01/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
18/01/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/02/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
16/02/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
18/01/2016		ALTA POR REINGRESO	CF53510
18/01/2016		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/02/2016		ALTA POR REINGRESO	CF34142
16/02/2016		ALTA POR REINGRESO	CF34142
29/02/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
17/01/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/02/2016	14/05/2016	LICENCIA POR MATERNIDAD	CF01092
01/02/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF53202
18/01/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF01092
18/01/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF01092
18/01/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF01092
18/01/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF01092
18/01/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF53209
01/02/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF01092
18/01/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF53510
18/01/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF34142
18/01/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF01092
18/01/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF34142
18/01/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF01092
18/01/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF34142
18/01/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF34142
18/01/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF01092
18/01/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF34142
18/01/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF34142
18/01/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF34142

01/07/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF53202
01/05/2016		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/07/2016		ALTA POR REINGRESO	CF53510
01/07/2016		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/07/2016		ALTA POR REINGRESO	CF53209
30/06/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF53510
30/06/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF53209
30/06/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF53202
01/07/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF34142
01/07/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF34142
01/07/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF52711
30/06/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF52711
15/07/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
01/07/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/07/2016		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/07/2016		ALTA POR REINGRESO	CF34142
30/06/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/06/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/06/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
16/07/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/08/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/08/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/08/2016		ALTA POR REINGRESO	CF34142
16/07/2016		INCORPORACION CON LICENCIA	CF34142
31/07/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF01914
31/07/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
31/07/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
31/07/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
31/07/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
01/08/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF01914
01/08/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF34142
01/08/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/08/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/08/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF01092
01/09/2016		ALTA POR REINGRESO	CF01092
31/08/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
01/09/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF01092
16/01/2017		ALTA POR REINGRESO	CF01092
15/01/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
16/01/2017		PROMOCION ASCENDENTE	CF01092
15/01/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
16/01/2017		PROMOCION ASCENDENTE	CF01092
16/01/2017		PROMOCION ASCENDENTE	CF01914
15/01/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF01914
16/01/2017		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF01914
16/01/2017		ALTA POR REINGRESO	CF34142
16/01/2017		INCORPORACION CON LICENCIA	CF34142
31/01/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
31/01/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
16/02/2017		ALTA POR REINGRESO	CF34142
16/02/2017		ALTA POR REINGRESO	CF34142
16/02/2017		ALTA POR REINGRESO	CF01914
15/02/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
16/02/2017		PROMOCION ASCENDENTE	CF01092

18/01/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF34142
16/03/2016		SUSPENSIÓN DE PAGO POR BAJA PREVENTIVA POR TRES RNC CONSECUTIVOS	CF34142
16/03/2016		SUSPENSIÓN DE PAGO POR BAJA PREVENTIVA POR TRES RNC CONSECUTIVOS	CF53980
16/03/2016		SUSPENSIÓN DE PAGO POR BAJA PREVENTIVA POR TRES RNC CONSECUTIVOS	CF34142
17/01/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF52711
29/02/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF01914
01/03/2016		PROMOCIÓN ASCENDENTE	CF01914
01/03/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF01914
01/03/2016		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/03/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF01092
01/03/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/03/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF34142
29/02/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF53209
01/03/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF53209
29/02/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF52711
01/03/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF52711
16/03/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF53510
31/03/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF01914
01/04/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF01914
01/04/2016		PROMOCION ASCENDENTE	CF01092
01/04/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/04/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01092
31/03/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/04/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
16/04/2016		ALTA POR REINGRESO	CF34142
16/04/2016		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/05/2016		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/05/2016		ALTA POR REINGRESO	CF34142
30/04/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/04/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/04/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/04/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/04/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/04/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/04/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
01/05/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/06/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01914
01/05/2016		ALTA POR REINGRESO	CF01092
16/05/2016		ALTA POR REINGRESO	CF01092
16/05/2016		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/06/2016		ALTA POR REINGRESO	CF01215
01/04/2016		INCORPORACIÓN CON LICENCIA	CF34142
15/05/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
31/05/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF01914
15/05/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
31/05/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF53510
01/06/2016		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF53510
16/06/2016		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/06/2016		INCORPORACION CON LICENCIA	CF34142
17/01/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/04/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/06/2016		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
17/01/2016		BAJA RESOLUCION ADMVA.O LAUDO SIN INHAB.	CF53980
17/01/2016		BAJA RESOLUCION ADMVA.O LAUDO SIN INHAB.	CF34142

15/02/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF52711
16/02/2017		PROMOCION ASCENDENTE	CF52711
15/03/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
31/03/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
01/04/2017		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
01/04/2017		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
16/03/2017		INCORPORACION CON LICENCIA	CF34142
31/03/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
01/06/2017		ALTA POR REINGRESO	CF34142
31/05/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
01/06/2017		PROMOCION ASCENDENTE	CF01092
01/06/2017		SUSPENSIÓN DE PAGO POR BAJA PREVENTIVA POR TRES RNC CONSECUTIVOS	CF34142
01/06/2017		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/05/2017		INCORPORACION CON LICENCIA	CF34142
21/04/2017		BAJA ABANDONO DE EMPLEO	CF34142
01/08/2017		ALTA POR REINGRESO	CF34142
31/07/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
01/08/2017		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF34142
31/07/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
01/08/2017		ALTA POR REINGRESO	CF34142
16/10/2017		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
15/10/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/11/2017	28/11/2017	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL	CF34142
13/12/2017	12/03/2018	LICENCIA POR MATERNIDAD	CF34142
01/02/2018		INCORPORACION CON LICENCIA	CF34142
31/01/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
31/01/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/09/2017		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
12/12/2017	12/03/2018	LICENCIA POR MATERNIDAD	CF01092
01/02/2018		PROMOCION ASCENDENTE	CF01092
31/01/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
01/02/2018		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF34142
01/02/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
16/02/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/02/2018		INCORPORACION CON LICENCIA	CF34142
28/02/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
06/02/2018	12/02/2018	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL	CF34142
16/02/2018		ALTA POR REINGRESO	CF52711
15/02/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF52711
28/02/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF51073
16/02/2018		MOVIMIENTO HORIZONTAL	CF52711
01/03/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01092
31/03/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
31/03/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/03/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01914
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01215
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092

15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
16/04/2018	30/04/2018	SUSPENSION DE PAGO POR SANCION ADMVA.	CF53209
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF52711
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF52711
16/04/2018		PROMOCION ASCENDENTE	CF52711
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01092
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01092
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01215
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01092
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01914
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
02/05/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
16/04/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01092
16/04/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
16/04/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01914
16/04/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01092
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
01/05/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF53209
02/05/2018		PROMOCION ASCENDENTE	CF53209
16/04/2018		ALTA POR REINGRESO	CF52711
12/04/2018		PROMOCION ASCENDENTE	CF51073
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01092
01/05/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01092
01/05/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
16/05/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01914
16/04/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/05/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/05/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01092
16/04/2018		INCORPORACION CON LICENCIA	CF01092
30/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01914
15/05/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01914
01/05/2018		PROMOCION ASCENDENTE	CF01914
16/04/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF52711
16/05/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF01092
01/05/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01092
30/04/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
15/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01914
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142

01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01914
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01914
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01215
16/06/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01914
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01092
16/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
16/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01092
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF01914
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF34142
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/07/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01914
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01215
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/07/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01914
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01914
01/07/2018		ALTA POR REINGRESO	CF52711
30/06/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF52711
31/07/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
01/08/2018		ALTA DE NUEVO INGRESO	CF34142
15/08/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF01092
15/08/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
16/07/2018	22/07/2018	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL	CF01092

23/07/2018	29/07/2018	EXTENSION DE LIC. CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL	CF01092
16/08/2018		PROMOCION ASCENDENTE	CF01092
15/09/2018		BAJA POR RENUNCIA	CF34142
15/09/2018		BAJA POR REMOCION DEL CARGO	CF34142
15/09/2018		BAJA POR REMOCION DEL CARGO	CF34142
15/09/2018		BAJA POR REMOCION DEL CARGO	CF53209



Recursos de Revisión Benito Juárez &lt;recursosderevisiondbj@gmail.com&gt;

**ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO RR.IP.1229/2020**

1 mensaje

Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>  
Para: recursoderevision@infodf.org.mx

22 de marzo de 2021, 14:28

**Lic. Hugo Erik Zertuche Guerrero**  
**Secretario Técnico del Instituto de Transparencia,**  
**Acceso a la Información Pública, Protección de Datos**  
**Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**  
**Presente.**

En atención al oficio MX09.INFODF.6ST.2.4.5312.2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, notificado a este Sujeto Obligado el 09 de diciembre del año 2020, así como en estricto cumplimiento a la resolución de fecha 28 de octubre de 2020, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1229/2020**, se tiene a bien **INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO**, por lo que me permito remitir a Usted la siguiente información:

- Acuse generado con motivo de la notificación del oficio ABJ/CGG/SIPDP/098/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, al correo señalado bonilla22@gmail.com
- Oficio **ABJ/DGA/DCH/259/2021**, de fecha 10 de marzo del año en curso, suscrito por el Director de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, mediante el cual menciona que después de realizar el análisis de la información, en este acto se modifica la información remitida, en concordancia con lo requerido en el recurso de revisión, anexando lista de los movimientos realizados del 1º de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018, desglosado por fecha de inicio, fecha final, tipo de movimiento y código de puesto, tal y como lo pide el peticionario. Por lo anterior, se da cabal cumplimiento a lo solicitado por el Instituto.

Con estos motivos y fundamentos se da cumplimiento al fallo, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Es oportuno mencionar que se rinde la respuesta al presente cumplimiento con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, una vez gestionada la solicitud ante la misma.

Asimismo, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *"Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información"*.

En mérito de lo anterior, solicito a Usted tener por cumplido lo ordenado en el acuerdo relacionado con la resolución de mérito.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**4 adjuntos**

 **solicitante-1229-2020.pdf**  
175K

 **info-1229-2020.pdf**  
161K

 **area-1229-2020.pdf**  
845K

 **Gmail - ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO RR.IP1229\_2020.pdf**  
109K



Recursos de Revisión Benito Juárez &lt;recursosderevisiondbj@gmail.com&gt;

**ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO RR.IP1229/2020**

1 mensaje

Recursos de Revisión Benito Juárez &lt;recursosderevisiondbj@gmail.com&gt;

22 de marzo de 2021, 14:24

Para: bonilla22@gmail.com

**C. Solicitante  
Presente**

En atención al oficio MX09.INFODF.6ST.2.4.5312.2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, notificado a este Sujeto Obligado el 09 de diciembre del año 2020, así como en estricto cumplimiento a la resolución de fecha 28 de octubre de 2020, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1229/2020**, se tiene a bien informar lo siguiente:

En este tenor y con base al acuerdo de resolución en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Oficio **ABJ/DGA/DCH/259/2021**, de fecha 10 de marzo del año en curso, suscrito por el Director de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, mediante el cual menciona que después de realizar el análisis de la información, en este acto se modifica la información remitida, en concordancia con lo requerido en el recurso de revisión, anexando lista de los movimientos realizados del 1º de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018, desglosado por fecha de inicio, fecha final, tipo de movimiento y código de puesto, tal y como lo pide el peticionario. Por lo anterior, se da cabal cumplimiento a lo solicitado por el Instituto.

Con estos motivos y fundamentos se da cumplimiento al fallo, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo **192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: *“Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información”*.

Asimismo, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”*.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

---

**2 adjuntos**

 **solicitante-1229-2020.pdf**  
175K

 **area-1229-2020.pdf**  
845K

Oficio Número: ABJ/CGG/SIPDP/927/2020  
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020  
**Asunto: RR.IP.1229/2020 Ampliación de plazo**

**Lic. Yessica Paloma Báez Benítez**  
**Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia,**  
**Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales**  
**y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**  
**Presente**

En atención al oficio MX09.INFODF.6ST.2.4.5312.2020, de fecha 7 de diciembre de 2020, el cual fue remitido a este Sujeto Obligado el 9 del mismo mes y año, mediante el que se requiere el cumplimiento a la resolución de fecha 28 de octubre de 2020, dictada dentro del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1229/2020**, en el que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó **REVOCAR** la respuesta emitida por esta Alcaldía Benito Juárez, por lo que se solicita atentamente la ampliación del plazo para dar cabal cumplimiento a la resolución de mérito, de conformidad a lo establecido en el artículo 257, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que por la complejidad de la información requerida las Unidades Administrativas involucradas tendrán que realizar una búsqueda minuciosa de lo solicitado, aunado a que las áreas se encuentran en suspensión de términos de conformidad a lo establecido en el **Trigésimo Tercer Aviso por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos** publicado el 4 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El precepto normativo aludido en el párrafo que antecede, es del tenor literal siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO OCTAVO  
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA  
Capítulo III  
Del Cumplimiento de las Resoluciones**

**Artículo 257.** Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a éste sobre su cumplimiento.

*Para ello, todas las Áreas y colaboradores del sujeto obligado, auxiliarán a la Unidad de Transparencia, a efecto de que se atiendan puntualmente las resoluciones del Instituto dentro del tiempo contemplado para ello.*



Alcaldía  
**BENITO  
JUÁREZ**

**Coordinación General de Gobernabilidad  
Subdirección de Información Pública y Datos  
Personales**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

*Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución.*

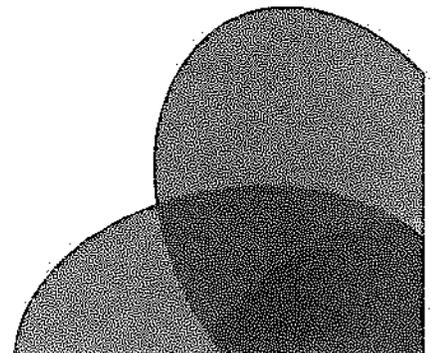
*Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes.*

*En caso de que el Instituto declare improcedente la solicitud de prórroga, el sujeto obligado atenderá la resolución de que se trate, en el tiempo originalmente contemplado para ello.*

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Liliانا G. Montaña González  
Subdirectora de Información Pública  
y Datos Personales**





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1229/2020

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintiuno.

**VISTO** el estado procesal del expediente número INFOCDMX/RR.IP.1229/2020, y considerando que el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se recibió en la cuenta habilitada para la Ponencia encargada de la sustanciación del procedimiento, el oficio número ABJ/CGG/SIPDP/927/2020 suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales del sujeto obligado, mediante el cual solicito una ampliación del plazo para atender el cumplimiento a la resolución indicada al rubro.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI y XXXII, del Reglamento Interior de este Instituto., se dicta el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Atento al contenido del oficio señalado, téngase por presentado y dígasele al sujeto obligado, que **se concede la ampliación por un plazo de diez días**, mismos que comenzarán a contar a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para dar cumplimiento.

**SEGUNDO.-** Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo proveyó y firma el Licenciado José Alfredo Fernández García, Coordinador de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019: mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

\*AECG/NCJ



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1229/2020

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.

### ANTECEDENTES:

A) El 28 de octubre de 2020, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión citado al rubro, en el sentido de **revocar** la respuesta del sujeto obligado, y se le **instruyó** a efecto de que realizara lo siguiente:

- Proporcione una nueva respuesta, fundada y motivada, respecto a la información solicitada en la modalidad elegida por el particular para tal efecto.
- En caso de que la información requiera de versión pública, se deberá someter a Comité de transparencia y remitir al particular el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 174, 176, 180 y 216 de la Ley de la materia.

... (Sic)

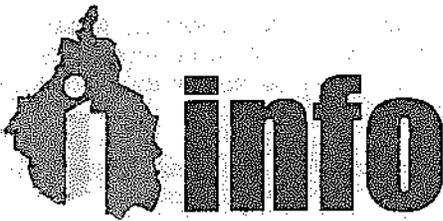
B) El 22 de marzo de 2021, se recibió en la cuenta de correo electrónico habilitada para la Ponencia encargada de la sustanciación del procedimiento, el oficio número ABJ/CGG/SIPDP/098/2021 y sus anexos, de fecha 19 de marzo del presente año, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales de la Alcaldía Benito Juárez.

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 206 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene al sujeto obligado remitiendo las constancias referidas, con las que refiere que ha dado cumplimiento a la resolución dictada en el expediente INFOCDMX/RR.IP.1229/2020.

**SEGUNDO.** Dese vista al recurrente del oficio ABJ/CGG/SIPDP/098/2021 y sus anexos, de fecha 19 de marzo de 2021; para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMXVRR.IP.1229/2020

derecho convenga respecto del cumplimiento dado por el sujeto obligado en el recurso de revisión al rubro citado, expresando, en su caso, las causas específicas que considere procedentes; apercibido de que en caso de no efectuar manifestación alguna precluirá su derecho para hacerlo, resolviéndose conforme las constancias que obren en el expediente.

**TERCERO.-** Agréguese las constancias de referencia al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.-** Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Ischell Camacho Marín, Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019: mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

\*NCJ



Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información  
Pública, Protección de Datos  
Personales y Rendición de  
Cuentas de la Ciudad de  
México.

Comisionada Ciudadana  
Ponente: Marina Alicia San Martín  
Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito  
Juárez

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

**VISTO** el estado procesal del expediente INFOCDMX/RR.IP.1229/2020, en el que:

#### **ANTECEDENTES**

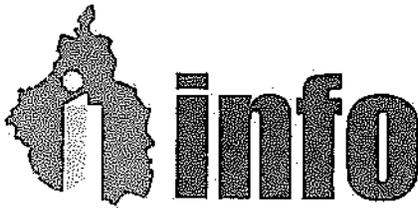
**A) Instrucción de la resolución.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso indicado al rubro, en el sentido de **revocar** la respuesta del sujeto obligado, y se le **instruyó** para que:

- "...
- Proporcione una nueva respuesta, fundada y motivada, respecto a la información solicitada en la modalidad elegida por el particular para tal efecto.
  - En caso de que la información requiera de versión pública, se deberá someter a Comité de transparencia y remitir al particular el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 174, 176, 180 y 216 de la Ley de la materia.
- " (Sic)

Al respecto, es importante señalar que el particular solicitó lo siguiente:

"Por medio de la presente, requiero saber todos los movimientos de personal de mando medio y superior, que comprende desde el Jefe de Departamento, Subdirector, Coordinador o equivalente, Director Ejecutivo, Director de Área, Director General, Asesores, Coordinador de Asesores, Secretario Particular del Jefe Delegacional, que hubo en la administración delegacional del primero de octubre de 2015 al treinta de septiembre de 2018, el día de su alta y el día de su baja por puesto antes mencionado. Asimismo, escolaridad y edad de los servidores públicos." (Sic)

**B) Notificación de la resolución.** El nueve de diciembre de dos mil veinte, se notificó la resolución para efectos de que el sujeto obligado diera cumplimiento a lo ordenado en el recurso de mérito.



Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información  
Pública, Protección de Datos  
Personales y Rendición de  
Cuentas de la Ciudad de  
México.

Comisionada Ciudadana  
Ponente: Marina Alicia San Martín  
Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito  
Juárez

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020

**C) Ampliación.** El veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se notificó el acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, a través del cual se le otorgó una ampliación al sujeto obligado para que diera cumplimiento a lo ordenado en el recurso de mérito.

**C) Cumplimiento del Sujeto Obligado.** El veintidós de marzo de dos mil veintiuno, el sujeto obligado remitió a través de correo electrónico, lo siguiente:

- Oficio número ABJ/CGG/SIPDP/099/2021, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales del sujeto obligado, y dirigido al Secretario Técnico de este Instituto, a través del cual informó que en cumplimiento a la resolución que nos atañe, remitía la notificación del diverso ABJ/CGG/SIPDP/098/2021 al correo del particular, así como el diverso ABJ/DGA/DCH/259/2021.
- Oficio número ABJ/CGG/SIPDP/098/2021, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales del sujeto obligado, y dirigido al particular, mediante el cual informó que en atención al cumplimiento que nos atañe, remitía el diverso ABJ/DGA/DCH/259/2021.
- Oficio número ABJ/DGA/DCH/259/2021, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el Director de Capital Humano del sujeto obligado, mediante el cual informó que después de realizar un análisis de la información solicitada, modificaba su respuesta a partir del recurso de revisión y proporcionaba la lista de los movimientos realizados del uno de octubre de dos mil quince al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, desglosado por fecha de inicio, fecha final, tipo de movimiento y código de puesto.
- Lista de los movimientos realizados en el sujeto obligado del uno de octubre de dos mil quince al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, desglosado por fecha de inicio, fecha final, tipo de movimiento y código de puesto.
- Correo electrónico de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, emitido por el sujeto obligado y remitido al particular, a la dirección señalada para recibir todo tipo de notificaciones, mediante el cual proporcionó el oficio ABJ/DGA/DCH/259/2021 y su anexo correspondiente.

1



Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información  
Pública, Protección de Datos  
Personales y Rendición de  
Cuentas de la Ciudad de  
México.

Comisionada Ciudadana  
Ponente: Marina Alicia San Martín  
Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito  
Juárez

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020

**D) Vista al recurrente.** El veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se dio vista por cinco días a la parte recurrente a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, con relación al cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno de este Organismo Autónomo.

**E) Manifestaciones del recurrente.** El veintisiete de abril de dos mil veintiuno, el recurrente remitió correo electrónico a este Instituto, mediante el cual señaló lo siguiente:

"Sirva este medio para hacer una precisión.

En el oficio que remite la Alcaldía Benito Juárez ABJ/DGA/DCH/259/2021, de fecha 10 de marzo del presente, no remite información del nombre de los servidores públicos, sólo lo relaciona con el código del puesto, elemento que nunca mencioné en la solicitud de información, además que no relaciona la escolaridad, ya que esto es un elemento de transparencia que se debe de tener del perfil de los servidores públicos.

No encuentro el mecanismo para poderme inconformar con esta resolución, espero me puedan orientar al respecto.

Saludos cordiales." (Sic)

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4º, 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción XXXI y XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se dicta el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.- Valor probatorio de las documentales en cumplimiento.** Se tiene al sujeto obligado, en cumplimiento a la resolución del Pleno de este Instituto, remitiendo las constancias de cuenta mediante correo electrónico, así como notificadas a la dirección señalada y autorizada por el recurrente para recibir todo tipo de notificaciones.



Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información  
Pública, Protección de Datos  
Personales y Rendición de  
Cuentas de la Ciudad de  
México.

Comisionada Ciudadana  
Ponente: Marina Alicia San Martín  
Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito  
Juárez

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020

**SEGUNDO.- Término de Vista.** Se hace constar que el término de cinco días concedido al particular, a través de la vista del veintiséis de abril de dos mil veintiuno, para manifestarse respecto de la respuesta emitida en vía cumplimiento, transcurrió del veintisiete de abril al tres de mayo de dos mil veintiuno, dejándose de contar los días primero y dos de mayo del presente año, por haber sido inhábiles, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la materia, en relación con los artículos 10 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

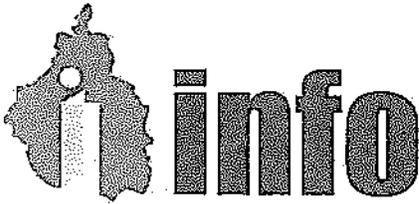
**TERCERO.-** Ténganse a la parte recurrente desahogando la vista concedida, con las manifestaciones vertidas en el correo electrónico de veintisiete de abril de dos mil veintiuno, mismas que serán valoradas en los párrafos subsecuentes.

**CUARTO.-** El artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establecen que el Organismo Garante deberá pronunciarse, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada.

Bajo ese orden de ideas, es de recordar que la resolución que nos ocupa instruyó al sujeto obligado a que, proporcionara una nueva respuesta fundada y motivada, respecto a la información solicitada en la modalidad elegida por el particular.

En mérito de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al recurso de revisión en cita, el sujeto obligado, a través de la Dirección de Capital Humano, señaló que, después de realizar un análisis de la información solicitada, modificaba su respuesta a partir del recurso de revisión y proporcionaba la lista de los movimientos realizados del uno de octubre de dos mil quince al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, desglosado por fecha de inicio, fecha final, tipo de movimiento y código de puesto.

Por lo anteriormente expuesto y del análisis conjunto a las constancias que se tuvieron a la vista, se desprende que el sujeto obligado, acató la instrucción de la resolución de



Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información  
Pública, Protección de Datos  
Personales y Rendición de  
Cuentas de la Ciudad de  
México.

Comisionada Ciudadana  
Ponente: Marina Alicia San Martín  
Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito  
Juárez

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020

mérito, en razón de que entregó al particular la información que obra en sus archivos, por lo que, consecuentemente, **se tiene por cumplida.**

No es óbice a la anterior determinación, las manifestaciones vertidas por la parte recurrente, en las que señaló que en la información proporcionada por el sujeto obligado se omitía el nombre de los servidores públicos y que, si bien proporcionó el código de puesto, éste no fue señalado en su solicitud, además de que no se proporciona la escolaridad, elemento de transparencia que debe tener el perfil de los servidores públicos.

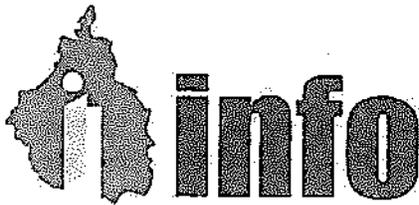
Al respecto, es importante señalar que el particular en su solicitud no requirió el nombre de los servidores públicos, por lo que a través de sus manifestaciones estaría ampliando lo solicitado.

Ahora bien, de las diligencias proporcionadas para resolver la resolución que nos atañe, mismas que se encuentran descritas en el cuerpo del documento, el sujeto obligado igualmente proporcionó un listado con los movimientos de personal que ha tenido en el periodo señalado por el particular, pero dicha relación tampoco cuenta con los nombres de los servidores públicos y el nivel escolar, por lo que se advierte que en sus archivos no obra la información con ese desglose.

Por lo anterior, dígaselo a la parte recurrente que sus manifestaciones resultan improcedentes, en razón de que el sujeto obligado acató la instrucción de la resolución que nos ocupa al proporcionar la información que obra en sus archivos, por lo que se determinó tener por cumplido el recurso de mérito.

**QUINTO.-** Agréguese el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.-** Se hace de conocimiento de la parte recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información  
Pública, Protección de Datos  
Personales y Rendición de  
Cuentas de la Ciudad de  
México.

Comisionada Ciudadana  
Ponente: Marina Alicia San Martín  
Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito  
Juárez

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020

**SÉPTIMO.-** Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

**OCTAVO.-** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma el Licenciada Leticia Ischell Camacho Marín, Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019; mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

NCJ

*De conformidad al Acuerdo 1288/SE/02-10/2020 mediante el cual se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas Ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno.*

*En ese sentido, de acuerdo con las facultades conferidas a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las Ponencias, establecidas en el Reglamento Interior de este Instituto, así como en las Obligaciones de Transparencia contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el Artículo 133, Fracción I, esta Secretaría Técnica deberá difundir y mantener actualizada a través de los medios que para ello sean habilitados, la información relativa al cumplimiento de las resoluciones de este Instituto.*

*En consecuencia, y de conformidad a lo establecido en los artículos 244, último párrafo, 246, 247, 254 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 102, 105, 106 párrafo tercero y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 13, fracción X, 14, fracción IX y 15, fracciones II, IX y XII del Reglamento Interior de este Instituto, se hace de conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, los motivos por los*



**Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información  
Pública, Protección de Datos  
Personales y Rendición de  
Cuentas de la Ciudad de  
México.**

**Comisionada Ciudadana  
Ponente: Marina Alicia San Martín  
Reboloso**

**Sujeto Obligado: Alcaldía Benito  
Juárez**

**Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.1229/2020**

*cuales este Instituto no se encuentra en posibilidades de publicar la totalidad de los campos establecidos, lo anterior es así, porque a la fecha, las resoluciones aprobadas se encuentran en alguno de los supuestos siguientes: firma, notificación a las partes, glosado de las mismas en el expediente correspondiente, o bien, las mismas hayan sido impugnadas por ante otra autoridad; es decir que aún no se encuentran en los supuestos para llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de dichas resoluciones.*

*Resulta importante señalar, que en todo caso dicho seguimiento será realizado en aquellos supuestos donde el Pleno de este Instituto haya resuelto que el sentido de la resolución sea el de modificar, revocar, ordenar, parcialmente fundada y fundada; es decir que dicha resolución haya causado estado.*

*Por lo que hace al seguimiento de las resoluciones aprobadas por el Pleno de este Instituto con el sentido de confirmar, sobreseer, desechar o en el caso de denuncias con el sentido de infundada, este Órgano Garante no se encuentra en posibilidades de publicar la totalidad de los campos establecidos, ya que dichas resoluciones no contienen una determinación susceptible de verificar su cumplimiento.*